

ACUERDO NÚMERO 147 de 2018 (21 DE NOVIEMBRE)

“Por el cual se establece el Reglamento de Internado Rotatorio del Programa de Medicina de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA”.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 91º del Acuerdo 012 del 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil- y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior consignó en el Parágrafo del Artículo 91º del Acuerdo 012 de 2015 – *Reglamento Académico y Estudiantil-* que los Consejos de Facultad deberán reglamentar en los Planes de Estudio de cada Programa, las prácticas voluntarias y obligatorias.

Que de conformidad con el artículo 44º del Acuerdo – 005 del 2011- *Estatuto General-* son funciones del Consejo de Facultad propender por el buen funcionamiento de la Facultad y de sus programas académicos y custodiar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes de la Fundación, de los planes, currículos, y demás aspectos académicos en la prestación del servicio educativo, entre otras.

Que mediante Resolución 16098 del 14 de noviembre del año 2013 emitida por el Ministerio de Educación Nacional se otorgó a la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA- el Registro Calificado del Programa de Medicina, para ser ofertado la ciudad de Neiva, Huila, con un número total de 227 créditos académicos.

Que el artículo 4º de la Ley 14 de 1962 “*Por lo cual se dictan normas relativas al ejercicio de la medicina y cirugía*” establece que los estudiantes de medicina que terminen sus estudios requieren como requisito para recibir el grado, que el Programa tenga incorporado en su Plan de Estudio por lo menos un año de internado obligatorio.

Que el Programa de Medicina de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, tiene incorporado en sus Planes de Estudios, la obligatoriedad para los estudiantes de cursar y aprobar los créditos correspondientes a los cursos teórico – prácticos: Internado Rotario I e Internado Rotario II.

Que los cursos de Internado Rotario I e Internado Rotario II de los Planes de Estudio del Programa de Medicina son definidos como una práctica formativa que incluye las siguientes rotaciones de carácter obligatorio en el Internado Rotatorio I: Urgencias, Medicina Interna, Medicina Familiar y comunitaria y Pediatría y en el Internado II cirugía general ginecobstetricia y dos rotaciones optativas (de libre elección entre especialidades clínicas, quirúrgicas, un componente de proyección social y comunitaria y una rotación en investigación). Estas rotaciones optativas podrán ser dos de un mes y medio de duración cada una, o una sola rotación de tres meses en la misma área. Estas rotaciones optativas, como las rotaciones de carácter obligatorio requieren de un reglamento especial.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2018, según Acta No. 29, aprobó la Reglamentación del Internado Rotatorio del Programa de Medicina, estableciendo un marco normativo objetivo y ajustado a las necesidades académicas, asistenciales y disciplinarias de los estudiantes del Programa, regulando el desarrollo y el desempeño de las actividades de los estudiantes durante su internado.

Que este marco regulatorio se encuentra establecido en concordancia con lo consignado en Acuerdo 012 de 2015 del Consejo Superior -Reglamento Académico y Estudiantil y el Acuerdo 003 de 2015, por el cual se expide el Reglamento de las Prácticas Formativas de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de UNINAVARRA.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Expedir el Reglamento de Internado Rotatorio del Programa de Medicina de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA; estableciéndose en el marco normativo, ajustado a las necesidades académicas, asistenciales y disciplinarias de los estudiantes de la Programa de Medicina, regulando el desarrollo y el desempeño de las actividades de los estudiantes durante su internado rotatorio.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento ofrece a los estudiantes, los docentes, a las instituciones de prácticas formativas clínicas, a la coordinación de prácticas, a la Dirección Docencia-Servicio y a la Dirección del Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de UNINAVARRA, los lineamientos y

directrices que regulan las actividades académicas, asistenciales y de investigación que realicen los estudiantes durante el desarrollo de su Internado Rotatorio, dentro de los escenarios de prácticas formativas o dentro de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA.

Asimismo, se regula en el Reglamento los requisitos para aprobar el internado rotatorio, su duración, los derechos y deberes de los estudiantes y medidas disciplinarias y sanciones aplicables a estos.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES. Los términos que se utilicen en el presente Reglamento se entenderán de conformidad con las siguientes definiciones básicas:

- a. **Internado Rotatorio:** Es la práctica formativa obligatoria que desarrolla el estudiante de Medicina, correspondientes a los cursos Internado Rotario I e Internado Rotario II de los semestres XI y XII del Plan de Estudio del Programa. El internado rotatorio, es llevado a cabo por el estudiante que ha cursado y aprobado a satisfacción todos los créditos académicos correspondientes a los primeros diez semestres del Programa de Medicina.
- b. **Docente asistencial:** Es el Médico que encontrándose vinculado al escenario de práctica donde los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, realizan su práctica formativa de internado rotatorio, participa en los procesos de orientación, asesoría, seguimiento y evaluación de los estudiantes internos.
- c. **Estudiante Interno:** Es el estudiante del Programa de Medicina de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA- que se encuentra debidamente matriculado en la Institución y realizando su práctica formativa de internado rotatorio I o II.
- d. **Rotación:** Se define como un periodo determinado donde el estudiante realiza unas actividades teóricas-prácticas en un sitio determinado. Las rotaciones se clasifican en Obligatoria y optativas.
- e. **Rotación Obligatoria:** Se determina con una duración de mes y medio (1 ½) en las áreas de Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Interna, Pediatría, Cirugía, Ginecología y Urgencias

- f. **Rotaciones Optativas:** Son rotaciones en áreas clínicas o quirúrgicas especiales; de libre escogencia por el estudiante y puede ser dos de mes y medio cada una o una de tres meses.
- g. **Escenarios de Práctica:** Son las instituciones prestadoras de los servicios de salud, con las cuales la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, ha suscrito los respectivos convenios de docencia-servicio, en cuyos espacios se desarrollarán las prácticas formativas de los estudiantes de internado.
- h. **Coordinador del internado médico:** Es la persona responsable de la planeación, organización y supervisión de las actividades académicas y asistenciales inherentes al desarrollo del internado rotatorio.
- i. **Osce:** Metodología evaluativa del examen clínico objetivo estructurado (Objective Structured Clinical Examinations), que se realizara una vez finalizado la rotación del Internado I y del Internado II.
- j. **Curso de Reforzamiento:** Conjunto de actividades de afianzamiento de conocimientos adquiridos durante el plan de estudio.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS DEL INTERNADO ROTATORIO. Son objetivos del internado rotatorio:

- a. Conducir a los estudiantes internos en la adquisición de destrezas, afianzamiento de conocimientos y desarrollo de competencias para la atención integral de pacientes, aplicando estrategias de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación
- b. Reforzar en los estudiantes internos del Programa de Medicina en el desarrollo de habilidades y destrezas para un adecuado uso de los equipos que se requieren en el ejercicio profesional, así como el afianzamiento de los conocimientos y experticia en la ejecución de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos con enfoque integral.
- c. Afianzar en los estudiantes internos del Programa de Medicina las habilidades que deben caracterizar al Profesional médico, para un adecuado ejercicio de comunicación interpersonal con el paciente, la familia, la comunidad y el equipo de salud.
- d. Consolidar en los estudiantes internos del Programa de Medicina la conducta ética de su actuar como Profesional de la Salud.

- e. Afianzar en los estudiantes internos del Programa de Medicina el papel fundamental del médico como modelo social y agente de cambio dentro de la comunidad en general.
- f. Fortalecer en los estudiantes internos del Programa de Medicina a través de la práctica formativa, los conocimientos de la normatividad en Salud y las disposiciones legales del ejercicio profesional.
- g. Familiarizar a los estudiantes internos del Programa de Medicina con el uso apropiado de los protocolos y guías de manejo de patologías prevalentes en los ámbitos local, nacional e internacional. Así como la aplicación de las guías y protocolos adoptados por las instituciones de rotación
- h. Permitir que los estudiantes internos del Programa de Medicina se habitúen y contextualicen los procesos y trámites administrativos del Sistema de la Seguridad Social en Salud y de las instituciones prestadoras de los servicios de salud.
- i. Robustecer las habilidades de los estudiantes internos del Programa de Medicina en pensamiento sistémico, capacidad analítica, y disertación crítica en toma de decisiones clínicas de las patologías de los pacientes.
- j. Integrar dentro del proceso de formación de los estudiantes internos del Programa de Medicina la capacidad resolutoria en todas sus intervenciones asistenciales.
- k. Permitir la inmersión de los estudiantes internos del Programa de Medicina en actividades que involucren cambios sociales y comunitarios desde el ámbito de la Medicina.
- l. Contribuir en su última etapa formación de pregrado de los estudiantes internos del Programa de Medicina la generación de un médico humanizado que forje cambios positivos en los procesos de salud del paciente y que involucre su conocimiento científico en el manejo holístico de seres humanos y no de patologías.

CAPÍTULO II ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 5º. REQUISITOS. Para iniciar el internado rotatorio, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado todos los créditos académicos correspondientes a los primeros diez semestres del Plan de Estudio del Programa de Medicina, en el cual se encuentra matriculado.
- b. Ser estudiante activo del Programa de Medicina de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-.
- c. Asistencia a las actividades introductorias para el inicio del internado rotatorio de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA- y en las Instituciones de rotación.
- d. Entregar a la coordinación de práctica una copia de la cédula de ciudadanía.
- e. Entregar a la coordinación de práctica Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social de Salud. El certificado no deberá tener una expedición mayor a treinta días.
- f. Entregar a la coordinación de practica del Programa de Medicina un Certificado Médico, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- g. Entregar a la coordinación de practica copia del carné de vacunación, con vacunación reciente contra la influenza y titulación de anticuerpos para Hepatitis B y varicela.
- h. Entregar a la coordinación de practica Formato de hoja de vida institucional debidamente diligenciado y con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 6º. CONFORMACIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO. La práctica formativa obligatoria de internado rotatorio del Programa de Medicina en la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, tendrá una duración de un año. La conforman los cursos de Internado Rotatorio I e Internado Rotatorio II de los semestres XI y XII del Plan de Estudio del Programa, compuestos por un total de 20 créditos académicos cada uno, distribuidos por rotaciones así:

- a. Internado Rotatorio I (20 créditos): Esta conformado por cuatro rotaciones en las siguientes áreas: Medicina Interna, Urgencias, Pediatría y Medicina Familiar y Comunitaria.
- b. Internado Rotatorio II (20 créditos): Esta conformado por cuatro rotaciones en las siguientes áreas: Ginecoobstetricia, Cirugía General y dos rotaciones Optativas (Proyección Social y Comunitaria, Investigación y Subespecialidades Medico Quirúrgicas). Las rotaciones optativas pueden ser una sola con duración de tres meses, o dos diferentes con duración de mes y medio cada una.

PARAGRAFO Además de las rotaciones, los estudiantes obligatoriamente deberán cursar un componente de reforzamiento de capacidades clínicas y básicas. Este componente será para los estudiantes de Internado Rotatorio I, y se realizará todos los sábados en los escenarios de la Fundación Universitaria Navarra. El estudiante que no apruebe el presente curso deberá verlos en el Internado Rotatorio II, Este componente incluye reforzamiento de teoría y práctica de todo el contenido de pregrado de medicina.

PARÁGRAFO 1. El estudiante en el curso Internado Rotatorio II, deberá seleccionar las rotaciones optativas que desea desarrollar, de acuerdo con el área de profundización de su interés, pudiendo elegir dos de las siguientes rotaciones de duración de mes y medio cada una o una rotación de tres meses, de las siguientes : Ortopedia y Traumatología, Dermatología, Oftalmología, Cardiología, Cirugía Plástica, Anestesiología, Urología, Neurología, Cuidados Críticos, Investigación, Proyección Social y Comunitaria, Investigación y Practica Internacional. Esta elección estará supeditada a la disponibilidad de cupo en la plaza de la rotación.

ARTÍCULO 7º. DURACIÓN DE LA ROTACIÓN. Cada estudiante interno, debe realizar una rotación de un mes y medio (1 ½) en cada una de las áreas obligatorias: Medicina Interna, Pediatría, Medicina Familiar y comunitaria, Urgencias, Cirugía General, Ginecoobstetricia y la rotación optativa. De esta manera, el internado de medicina tiene una duración de 25 semanas por cada semestre de Internado Rotatorio, incluyendo un periodo de una (1) semana, luego de haber finalizado cada semestre de Internado, que se pueda utilizar para

preparación y evaluación del examen de las rotaciones cursadas, así como para realizar trámites administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 8º. HORARIO. La permanencia en el internado rotatorio es de tiempo completo, presencial, obligatorio y exclusivo, con la intensidad de ocho (8) horas diarias, que pueden variar de acuerdo a necesidades específicas del Servicio donde se encuentre rotando, sin sobrepasar el número de 66 horas semanales como estipula la ley vigente en el Decreto 2376 del 2010 en su Artículo 15 literal C *“Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, “principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana.”*

PARAGRAFO: La distribución de cuadro de turnos son definidos dentro del escenario de practica por el coordinador de la rotación de acuerdo con la modalidad escogida por la institución.

ARTÍCULO 9º. TURNOS: Los turnos de los estudiantes internos serán planeados y definidos antes del inicio de cada rotación por el coordinador de la rotación del área correspondiente quién garantizará la equidad en la distribución.

PARAGRAFO 1: El estudiante podrá realizar cambios de turno dentro de su rotación, previa autorización del Coordinador de rotación de la institución donde realiza la rotación. Este cambio de turno deberá ser notificado en el formato establecido para tal fin y radicado en el comité de Docencia Servicio del escenario de práctica con setenta y dos horas (72) de antelación.

PARAGRAFO 2: El estudiante interno, no podrá ausentarse ni salir del escenario de practica sin autorización del médico responsable del área. Las ausencias deberán ser notificadas por parte de la Institución de rotación, a la coordinación de docencia servicio de la Fundación Universitaria Navarra- UNINAVARRA; y manejadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil.

PARAGRAFO 3: Las inasistencias a turnos o a la práctica diaria dentro del progreso del internado rotatorio deben tener justificación bien sea de tipo médico en caso de enfermedad (presentación de incapacidad medica generada por la EPS a la que el estudiante esté adscrito) y demás situaciones de acuerdo con lo consignado en el Reglamento Académico y Estudiantil.

ARTÍCULO 10º. ESCENARIO DE PRÁCTICA. El Internado Rotatorio se realizará en las instituciones prestadoras de los servicios de salud con quienes la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA- tenga suscrito un convenio docencia servicio para este efecto.

ARTÍCULO 11º. DESIGNACIÓN DE PLAZAS DE ROTACIONES. En la designación de plazas del Internado Rotatorio, prioritariamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Se dará prioridad de selección de plazas a los estudiantes que tengan un promedio general superior a 4.0.
- b. A los estudiantes con promedio inferior a 4.0 se les otorgarán plazas de acuerdo con la selección asignada por la Dirección del Programa de Medicina.
- c. Se tendrá consideración especial con estudiantes que presentan discapacidad mayor del 30%, enfermedades catastróficas, raras o huérfanas que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico o que sean cuidadores responsables de familiares hasta el primer grado de consanguinidad (padres e hijos,) para asignarle plazas, en lo que sea posible; cercanas o en su municipio de residencia o en la ciudad de Neiva. (Siempre y cuando exista convenio de docencia servicio para el internado rotatorio y se cumpla con el número necesario de estudiantes para la plaza requerida)
- d. Se tendrá consideración especial con estudiantes embarazadas, con certificado expedido por su EPS que legitime su calidad de gestante, para asignarle plazas en lo que es posible; cercanas o en su municipio de residencia. (Siempre y cuando exista convenio de docencia servicio para el internado y se cumpla con el número necesario de estudiantes para la plaza requerida)
- e. Se tendrá consideración especial con estudiantes a cargo de hijos menores de 5 años cumplidos, traer documento legal que acredite el parentesco; entregado por la autoridad competente, para asignarle plazas, en lo que es posible, cercanas o en su municipio de residencia. (Siempre y cuando exista convenio de docencia servicio para el internado y se cumpla con el número necesario de estudiantes para la plaza requerida)

PARÁGRAFO 1º. El alumno deberá entregar a la Coordinación de Internado la documentación solicitada hasta 48 horas antes de la fecha fijada para la designación de las plazas.

PARÁGRAFO 2º. Los estudiantes podrán solicitar cambios de plazas por fuerza mayor, debidamente justificada y documentada siempre y cuando exista disponibilidad de cupos y las instituciones se hallen dentro de los convenios con la Fundación Universitaria Navarra.

Estos cambios deben ser solicitados a la dirección del programa de medicina por escrito y con sus soportes respectivos.

ARTÍCULO 13º. EVALUACIÓN. La evaluación del rendimiento académico del estudiante interno durante el desarrollo de su curso de Rotación I y Rotación II, atenderá los siguientes criterios: Cada rotación será tomada como un curso dentro del semestre, así como, el componente de profundización de ciencias básicas y clínicas y Osce.

- a) Cada rotación clínica tendrá un valor porcentual de 12.5%, (4 rotaciones) en total 50%.
- b) La valoración del examen de profundización de ciencias básicas y clínicas, tendrá un valor porcentual de 30%
- c) El Examen Osce tendrá un valor porcentual 20%

PARAGRAFO: La evaluación del examen Osce y evaluación de profundización de ciencias básicas y clínicas estarán basados en las competencias de las rotaciones cursados dentro del semestre.

ARTÍCULO 14º. REPORTE DE CALIFICACIONES. Las evaluaciones realizadas deben ser diligenciadas en los formatos institucionales y firmadas por el médico o el especialista de la sala o servicio con quien realizó la rotación, deberán ser enviadas al Coordinador del Internado en los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes después de finalizada la rotación.

La calificación de cada evento evaluativo deberá entregarse por el profesor al estudiante, con la expresión de su correspondiente valor conceptual, dentro de los cinco (5) días calendario días siguientes a su aplicación.

PARÁGRAFO 1. Las rotaciones de las áreas clínicas se deben realizar en los escenarios de práctica correspondientes.

PARÁGRAFO 2. La rotación de Medicina Familiar y comunitaria se llevará a cabo en instituciones de primer y segundo nivel de atención o instituciones de salud que ejecuten programas de promoción de la salud y prevención temprana de enfermedades, con convenio vigente de docencia servicio con UNINAVARRA, con base en la aplicación de guías y protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 15º. NOTA APROBATORIA. UNINAVARRA adopta la escala de calificaciones de cero (0.0) a cinco (5.0), considerándose aprobado un curso cuando se obtenga una nota definitiva mínima de tres puntos (3.0). Las calificaciones se expresarán de la forma descrita en el Reglamento Académico y Estudiantil.

PARÁGRAFO 1º. El Internado Rotatorio I y II, y cada uno de sus componentes, no son sujeto de habilitación, validación ni homologables., ni de un segundo calificador.

PARÁGRAFO 2. El estudiante de internado que repruebe una (1) o más rotaciones debe repetir cada una de ellas en su totalidad, de acuerdo con lo consignado en el Reglamento Académico y Estudiantil; la programación para la repetición de la rotación será establecida por la Coordinación de Internado del Programa de Medicina en concordancia con el Calendario Académico Administrativo de cada periodo académico y se llevara a cabo al año siguiente con el inicio del nuevo ciclo de internado rotatorio.

ARTÍCULO 16º. INASISTENCIA. Ante la inasistencia injustificada por parte del estudiante interno a cualquiera de sus rotaciones, será tenido en cuenta lo establecido en el Acuerdo 007 de 2018 Reglamento de Práctica Clínica del Programa de Medicina, siendo además constitutiva de una conducta que atenta contra el orden disciplinario de UNINAVARRA por contrariar los deberes que se tienen como estudiante.

ARTÍCULO 17º. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO. Serán causales de suspensión del estudiante del internado rotatorio las siguientes causas

- a. Renuncia por parte del estudiante del internado rotatorio al Programa de Medicina.
- b. Faltas graves cometidas dentro de las instituciones de salud, debidamente comprobadas.
- c. Inasistencia a más del 10% de la duración del Internado Rotatorio I e Internado Rotatorio II, sin justificación tanto a las actividades asistenciales, como a actividades académicas.

CAPITULO III

ACTIVIDADES DEL INTERNO

ARTÍCULO 18º. ACTIVIDADES PRÁCTICAS SUPERVISADAS. Todo estudiante interno deberá realizar, sin excepción alguna, actividades prácticas supervisadas:

- a. Asistenciales
- b. Académicas
- c. De Proyección Social y
- d. De investigación

ARTÍCULO 19º. DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS SUPERVISADAS ASISTENCIALES. Dentro de la práctica médica asistencial, les corresponde a los internos realizar las siguientes actividades asistenciales prácticas supervisadas por el médico tratante o docente a cargo:

- a. La anamnesis y el examen clínico completo de los pacientes asignados.
- b. La realización de la Historia Clínica, en forma simultánea o inmediatamente después de que ocurra la prestación del servicio.
- c. Los registros en la Historia Clínica, sobre la evolución, los controles y la epicrisis, que le hayan sido ordenadas o autorizados
- d. La solicitud de exámenes complementarios y seguimiento de los mismos, cuando se los hayan autorizado pedirlos
- e. Las maniobras médico-quirúrgicas básicas de diagnóstico o tratamiento
- f. Las ayudantías en intervenciones quirúrgicas
- g. Las medidas primarias a las que obliga una emergencia, y
- h. La participación en la consulta externa.

ARTÍCULO 20º. DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS SUPERVISADAS ACADEMICAS. Dentro de la práctica docente-asistencial, les corresponde a los internos realizar las siguientes labores académicas prácticas supervisadas:

- a. Exponer los temas programados previamente por cada servicio sobre las patologías causantes de la mayor morbimortalidad, para lo cual deberá revisar literatura científica
- b. Participar en la revista académica diaria (es la revisión diaria, expuesta de manera verbal, que en cada servicio hace con el médico encargado de cada uno de los pacientes) conociendo cada una de las afecciones de los pacientes, los datos

básicos (nombres, antecedentes). Teniendo conocimiento de la evaluación del paciente, las novedades en cuanto a paraclínicos, procedimientos terapéuticos y necesidades básicas del paciente.

- c. El apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de medicina a su cargo.

ARTÍCULO 21º. DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS SUPERVISADAS DE PROYECCIÓN SOCIAL. Dentro de las rotaciones de Medicina familiar y proyección Social y Comunitaria práctica - asistencial, les corresponde a los internos realizar las siguientes actividades universitaria supervisadas por el docente:

- a. La práctica de visitas domiciliarias, de acuerdo con las necesidades del servicio, y
- b. La coordinación y participación en la Referencia y Contra referencia de pacientes, muestras y estudios.

ARTÍCULO 22º. DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS SUPERVISADAS DE INVESTIGACIÓN. Dentro de la práctica de investigación, les corresponde a los internos participar en los trabajos de investigación biológica, epidemiológica o administrativa que le sean asignados por el docente asistencial, así como la realización de las demás actividades indicadas por el docente o especialista a cargo.

CAPITULO IV DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL INTERNO

ARTÍCULO 23º. DERECHOS DEL INTERNO. Durante el desarrollo del internado rotatorio el estudiante tendrá derecho a:

- a. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los Médicos, Enfermeras y trabajadores del área donde va a rotar.
- b. Igualmente recibir un trato digno y respetuosos por parte de sus docentes y de sus compañeros de grupo.
- c. Ser informado en su proceso de inducción, normas de la práctica general y el reglamento interno del Internado Rotatorio de Uninavarra y de las instituciones donde realizará sus rotaciones.
- d. Contar con la información adecuada de las rotaciones, cronograma de actividades académicas y asistenciales y de los turnos nocturnos y de fines de semana correspondientes.
- e. Recibir la adecuada orientación académica relacionada con su desempeño, mediante asesorías constantes por los docentes de Uninavarra o los docentes del área asistencial donde esté realizando su práctica.

- f. Escenario de práctica con un ambiente propicio para el aprendizaje y la práctica docente asistencial asistida. Teniendo en cuenta que los ambientes de la comunidad no pueden ser estandarizados.
- g. Tener las facilidades de alojamiento y alimentación en los días de turno y los días de la semana que tengan que permanecer trabajando ocho o más horas consecutivamente.
- h. Presentar por escrito las inconformidades, quejas, sugerencias o planes de mejoramiento pertinentes al orden académico o disciplinario, siguiendo el conducto regular.
- i. Ser evaluado en forma integral, objetiva y justa, siguiendo los criterios de Uninavarra y previamente conocidos, contando con los resultados en forma oportuna y socializados.
- j. No ser discriminado en ningún caso y en forma especial por razones sociales, raciales, de sexo, religiosas, políticas y económicas.
- k. Asistir a congresos, seminarios y jornadas de actualización médica, Investigación o del sistema General de Seguridad Social en Salud, con permiso determinado y autorizado por el Coordinador de internado y el director del programa de medicina.
- l. Recibir los reconocimientos o estímulos, cuando se haga merecedor según reglamento estudiantil de Uninavarra.
- m. El estudiante del internado médico tiene derecho a incapacidades, permisos, y licencias, de acuerdo con las normativas vigentes.
- n. Los demás derechos que consagra el Acuerdo 012 de 2015 Reglamento Académico y estudiantil de Uninavarra y Acuerdo 007 de 2018 Reglamento de Práctica Clínica del Programa de Medicina de Uninavarra.

ARTÍCULO 24º. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL INTERNO. Durante el desarrollo del internado rotatorio el estudiante deberá cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 2376 de julio de 2010, así como con el código de ética médica vigente en Colombia y respetando los derechos del paciente y los reglamentos establecidos por la institución de rotación.
- b. Los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA deberán realizar las actividades obligatorias en cada una de las rotaciones.
- c. Los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA deben abstenerse de realizar procedimientos que no hayan sido autorizados y supervisados por los médicos docentes del servicio.
- d. Los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA deberán Cumplir los horarios establecidos para cada rotación y justificar las ausencias por

- incapacidad, fuerza mayor o calamidad lo mismo que solicitar cambios de turno o permisos por escrito con 72 horas al coordinador de la rotación.
- e. Participar de manera proactiva en la revista diaria según lo establecido de por el área de rotación.
 - f. Realizar evoluciones de los pacientes de acuerdo con su complejidad, consignando los datos obtenidos en cada seguimiento.
 - g. Abstenerse de brindar información a los pacientes o familiares sobre el estado de salud o evolución, sin el consentimiento del médico encargado del servicio.
Realizar acompañamiento del paciente a procedimientos terapéuticos o diagnósticos, en la institución, siempre que lo indique el médico encargado.
 - h. Mantener el proceso de custodia de la Historia Clínica (como documento legal, propiedad del paciente y con diligenciamiento apropiado y veraz)
 - i. Participar en el proceso de egreso de los pacientes, con responsabilidades sobre epicrisis y educación de seguimiento post- hospitalización.
 - j. Mantener buena comunicación con docentes, médicos, personal de enfermería, familiares de pacientes y personal administrativo.
 - k. Mantener una postura profesional en cuanto a su presentación personal, pulcritud, organización de su ambiente de práctica y trato humanizado tanto a pacientes como a personal de salud y administrativo.
 - l. Incorporar durante su desempeño principios de éticos, atención humanizada e integral.
 - m. Abstenerse de dar información escrita o verbal respecto a certificaciones, incapacidades o conceptos médicos que puedan comprometer a la institución y al grupo médico.
 - n. Asistir a las reuniones, capacitaciones y conferencias a las que sean convocados por sus superiores.
 - o. Hacer buen uso de los elementos y equipos de la Institución en el tiempo de rotación.
 - p. Asistir al curso de reforzamiento Clínico y básico organizado por la Fundación Universitaria Navarra- UNINAVARRA.
 - q. Conocer los reglamentos, normas, guías, manuales de calidad de las instituciones en las cuales realiza sus prácticas de internado.
 - r. Los demás deberes que consagra el Acuerdo 012 de 2015 Reglamento Académico y estudiantil de Uninavarra y Acuerdo 007 de 2018 Reglamento de Práctica Clínica del Programa de Medicina de Uninavarra.

CAPITULO V ASPECTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 25º. El régimen disciplinario de los estudiantes que se encuentren desarrollando Internado Rotatorio, será el establecido en el Acuerdo 012 de 2015 Reglamento Académico y Estudiantil.

Todos los estudiantes del Programa de Medicina en Internado Rotatorio acatarán estrictamente los principios, los reglamentos, las normas y los procedimientos de carácter académico, administrativo y disciplinario de la Fundación Universitaria Navarra y simultáneamente los de la Institución en donde realicen sus prácticas. Las faltas a estas reglamentaciones, serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 26º. RÉGIMEN DE PROHIBICIONES. Es deber del estudiante interno acatar el siguiente régimen de prohibiciones durante el desarrollo de su internado rotatorio:

- a. Desempeñar cargos, empleos y compromisos, diferentes a los propios de su condición, teniendo en cuenta su dedicación en el internado rotatorio es de tiempo completo y requiere exclusividad.
- b. Recibir honorarios por los servicios prestados en el escenario de práctica.
- c. Ejercer la profesión médica, sin aún recibir el título académico, por fuera de su labor como estudiante interno.
- d. Recibir visitas en su dormitorio hospitalario, o realizar actividades ajenas al descanso o estudio dentro de los mismos.
- e. Firmar certificaciones de cualquier índole
- f. Prescribir fórmulas de medicamentos de control.
- g. Acordar con sus compañeros o de manera unilateral la modificación de turnos asignados en su sitio de práctica.
- h. Dirigirse de forma irrespetuosa a su jefe inmediato o expresarse inadecuadamente.
- i. Vender cualquier tipo de alimento o producto dentro del Institución de rotación.

ARTÍCULO 27º. FALTAS Y SANCIONES. Según lo establecido en el acuerdo 012 de 2015 Del reglamento académico estudiantil.

CAPITULO VI ESTÍMULOS AL INTERNO

ARTÍCULO 28º. ELECCIÓN DEL MEJOR INTERNO. La Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA conferirá un reconocimiento especial anualmente al mejor interno del programa. La selección tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Haber obtenido una nota promedio en el internado, igual o superior a cuatro puntos cinco (4.5).
- b. Estar exento de antecedentes disciplinarios
- c. Tener sentido de pertenencia con la Institución y el Programa de Uninavarra y en las instituciones de rotación.

PARÁGRAFO. La elección la realizará el Coordinador del Internado del Programa de Medicina y el reconocimiento se entregará en la ceremonia de graduación.

Además de lo contemplado en el presente reglamento, los estudiantes del Internado Rotatorio del programa de Medicina deberán ceñirse a los reglamentos internos de cada Institución por la que realicen dicha actividad.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29º. El estudiante del Programa de Medicina que no haya iniciado su año de Internado Rotatorio, podrá suspender o posponer el inicio de este hasta por cuatro periodos académicos consecutivos, contados a partir del primer día hábil de la terminación del décimo semestre. La autorización de la reserva de cupo y del reingreso a la Institución debe ser autorizados a lo establecido en el Reglamento Estudiantil Acuerdo 12 del 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

ORIGINAL FIRMADO

LEONARDO JOSE REYES ORTIZ
Presidente Consejo de Facultad de
Ciencias de la Salud

ORIGINAL FIRMADO ®

LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ
Secretario Consejo de Facultad
Ciencias de la Salud

ORIGINAL FIRMADO

ISIDRO TORRES CASTRO
Vo.Bo. Dirección Programa de Medicina

ORIGINAL FIRMADO

LUIS ALFONSO LAVERDE
Vo Bo Representante Docente

Elaboró:
Sandra Milena Mesa- Directora Nacional Docencia Servicio
Isidro Torres Castro-Director del Programa de Medicina
Leonardo José Reyes- Decano Facultad Ciencias de la Salud